



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 049-CU-2025 PIURA, 23 de enero de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 000097-0201-7 del 21 de enero de 2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Documento S/N de fecha 16 de enero de 2025, Oficio N° 207-R-2025-UNP, del 21.Ene.2025, Memorandum N° 0044-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 22.Ene.2025, Oficio N° 227-AE-URH-UNP-2025, del 22.Ene.2025, Informe N° 61-2025-OCAJ-UNP, del 22.Ene.2025; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en atención al Documento S/N de fecha 16 de enero de 2025, que presenta la M<sup>a</sup> Rosario Cristóbal Roncero, Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid. A través del Oficio N° 207-R-2025-UNP, del 21.Ene.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario el citado expediente, relacionado con el pedido de **Licencia de viaje al exterior y viáticos internacionales** para el suscrito Dr. Enrique Ramiro-Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para asistir a la **Universidad Complutense de Madrid**, junto con sus asesores, Mgtr. Anaya del Rocío Robledo Gutiérrez y CPC Luis Távara Cherre; con el fin de gestionar la firma de diversos convenios con nuestra Universidad, que servirá de marco jurídico para el desarrollo de futuras colaboraciones entre ambas instituciones, fomentando de esta manera la cooperación en el ámbito educativo, los días 07 al 20 de febrero de 2025.

Que, con Memorandum N° 0044-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 22.Ene.2025, suscrito por el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 049-CU-2025  
PIURA, 23 de enero de 2025**

Planeamiento y Presupuesto y el CPC Andrés Ipanaqué Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto se otorga cobertura presupuestal para la atención de lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

Cadena Funcional Programática:  
Certificado N° 0035

Rubro de Financiamiento	00 Recursos Ordinarios				
Genérica de Gasto	2.3 Bienes y Servicios				
Sección funcional	0017 Acciones de Alta Dirección				
PARTIDAS					
Apellidos y Nombres	2.3.2.1.1.1: Pasajes Y Gastos de Transporte Internacionales	2.3.2.1.1.2 Viáticos Y asignaciones por comisión de Servicios Internacionales	2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte Nacionales	Sub Total	
Enrique Ramiro Cáceres Florián	S/ 7,466.04	S/26,114.40	S/ 1,000.00	S/ 34,580.44	Pasajes Aéreos Piura-Lima-Piura, Pasajes Aéreos Lima-Madrid-Lima Y Trece (13) Días de Viáticos
Analya del Rocío Robledo Gutiérrez	S/ 7,466.04	S/26,114.40	S/ 1,000.00	S/ 34,580.44	Pasajes Aéreos Piura-Lima-Piura, Pasajes Aéreos Lima-Madrid-Lima Y Trece (13) Días de Viáticos
Luis Távara Cherre	S/ 7,466.04	S/26,114.40	S/ 1,000.00	S/ 34,580.44	Pasajes Aéreos Piura-Lima-Piura, Pasajes Aéreos Lima-Madrid-Lima Y Trece (13) Días de Viáticos
	S/ 22,398.12	S/78,343.20	S/3,000.00	S/103,741.32	
TOTAL META 0017				S/103,741.32	

Pasaje Lima- Madrid-Lima S/ 6,500  
Viáticos por día \$540  
Tipo de cambio al 22/01/2025 S/3.72

Que, con Oficio N° 227-AE-URH-UNP-2025, del 22.Ene.2025, el Agb. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: "(...)relacionado con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, en su calidad de Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de asistir a la Universidad Complutense de Madrid, con el fin de gestionar la firma de diversos convenios con nuestra Universidad, que servirá de marco jurídico para el desarrollo de futuras colaboraciones entre ambas Instituciones, fomentando de esta manera la cooperación en el ámbito educativo, los días del 07 al 20 de febrero de 2025. Sobre el particular se hace mención que la solicitud de licencia con goce de haber, está dentro del marco normativo y legal establecido en el artículo 88" numeral 88.7" de la Ley N° 30220, haciendo mención que está supeditada al acuerdo de Consejo Universitario";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 049-CU-2025  
PIURA, 23 de enero de 2025**

Que, mediante Informe N° 61-2025-OCAJ-UNP, del 22.Ene.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Palacios Adrianzén, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala textualmente: “ (...) *POR LO EXPUESTO*. - De conformidad con los preceptos legales señalados, además de los argumentos expuestos en el presente informe, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA que:

a) Que, se deberá declarar **PROCEDENTE** la licencia con goce de haber al extranjero del Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios. Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN, a efectos de que asista a la Universidad Complutense de Madrid - España, con el fin de gestionar la firma de diversos convenios con la Universidad Nacional de Piura, lo cual servirá de marco jurídico para el desarrollo de futuras colaboraciones entre ambas instituciones, fomentando de esta manera la cooperación en el ámbito educativo siendo el periodo de la licencia del 07.02 al 20.02.2025;

b) Asimismo, **PROCEDENTE** el otorgamiento de viáticos internacionales además de pasajes -nacionales e internacionales-, conforme a lo que determina el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante MEMORANDUM N° 044-2025-UP-OPYPTO-UNP todo ello, haciendo la precisión que el Dr. Cáceres Florián a su regreso deberá presentar un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de viáticos respectiva, conforme a lo normado en el Estatuto de la UNP y a lo previsto en el DECRETO SUPREMO N° 047-2002-PCM (modificado por el D S N°056-2013-PCM)

c) De igual forma, **PROCEDENTE** la disposición de viáticos internacionales, así como pasajes-nacionales e internacionales para el personal locador adscrito a la Oficina del Rectorado y autorizado por el Titular del Pliego. Mgtr. ANALYA DEL ROCIO ROBLEDÓ GUTIERREZ Y CPC LUIS TAVARA CHERRE; de conformidad a la cobertura presupuestal que obra en el MEMORANDUM N° 044-2025-UP-OPYPTO-UNP.

d) Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutorio correspondiente cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el DECRETO SUPREMO N° 047-2002-PCM (modificado por el D. S. N°056-2013-PCM)”;

Que, según el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de la UNP de fecha 13.Oct.2014, establece lo siguiente:

175.10 Solicitar autorización de viaje fuera del país al Consejo Universitario, debiendo rendir informe escrito a su retorno; salvo caso de extrema urgencia.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura

**“Los docentes gozan de los siguientes derechos:**

Artículo 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.

Artículo 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su Artículo 88° los derechos del docente: **“88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.”;**

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el D.S. N°



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 049-CU-2025  
PIURA, 23 de enero de 2025**

056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **“Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad;** conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial el Peruano, con anterioridad al viaje.  
(...)
- **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:

**Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)**

(...)

**América del Sur (\$. 370)**

Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

➤ **Sustentación de viáticos,** conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentarse con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.

➤ **Obligación de Presentar informe,** conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 049-CU-2025 PIURA, 23 de enero de 2025

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4°. - Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°. - Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 y 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: “**174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso.**”, y “**174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.**” mediante Sesión Ordinaria N° 01 del 23.Ene.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 049-CU-2025  
PIURA, 23 de enero de 2025**

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 01 del 23 de enero de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del 07 al 20 de febrero del 2025 al DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para asistir a la Universidad Complutense de Madrid- España. Asimismo, junto con sus asesores, MGTR. ANALYA DEL ROCÍO ROBLEDO GUTIÉRREZ y CPC LUIS TÁVARA CHERRE, con el fin de gestionar la firma de diversos convenios con la Universidad Nacional de Piura.**

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, del 02 al 20 de febrero 2025, a favor del DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.**

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, gire a favor de la DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN, el monto de S/. 34,580.44 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 44/100 Nuevos Soles). Asimismo, se gire a favor de la MGTR. ANALYA DEL ROCÍO ROBLEDO GUTIÉRREZ y CPC LUIS TÁVARA CHERRE, el monto de S/. 34,580.44 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 44/100 Nuevos Soles), cada uno respectivamente, para se les otorgue según lo indicado en el Memorándum N° 0044-2025-UP-OPYTO-UNP y el siguiente detalle:**

Cadena Funcional Programática:  
Certificado N° 0035

Rubro de Financiamiento		00 Recursos Ordinarios				
Genérica de Gasto		2.3 Bienes y Servicios				
Sección funcional		0017 Acciones de Alta Dirección				
PARTIDAS						
Apellidos y Nombres	Y Gastos de Transporte Internacionales	2.3.2.1.1.1: Pasajes Y Gastos de Transporte Internacionales	2.3.2.1.1.2 Viáticos Y asignaciones por comisión de Servicios Internacionales	2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte Nacionales	Sub Total	
Enrique Ramiro Cáceres Florián	S/ 7,466.04	S/26,114.40	S/ 1,000.00	S/ 34,580.44		Pasajes Aéreos Piura-Lima-Piura, Pasajes Aéreos Lima-Madrid-Lima Y Trece (13) Días de Viáticos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 049-CU-2025  
PIURA, 23 de enero de 2025**

Analya del Rocío Robledo Gutiérrez	S/ 7,466.04	S/26,114.40	S/ 1,000.00	S/ 34,580.44	Pasajes Aéreos Piura-Lima-Piura, Pasajes Aéreos Lima-Madrid-Lima Y Trece (13) Días de Viáticos
Luis Távara Cherre	S/ 7,466.04	S/26,114.40	S/ 1,000.00	S/ 34,580.44	Pasajes Aéreos Piura-Lima-Piura, Pasajes Aéreos Lima-Madrid-Lima Y Trece (13) Días de Viáticos
	S/ 22,398.12	S/78,343.20	S/3,000.00		
<b>TOTAL META 0017</b>				<b>S/103,741.32</b>	

Pasaje Lima- Madrid-Lima S/ 6,500  
Viáticos por día \$540  
Tipo de cambio al 22/01/2025 S/3.72

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el al Artículo 6° del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO 6°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UT, UC, UP, OPYPTO, FAZ, INT (2), ARCHIVO  
11 copias/VAGV

  
**Abg. Vanessa Arline Girón Viera**  
SECRETARIA GENERAL

  
**DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN**  
RECTOR (e)